



Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

**RES. PRESIDENCIA N° 230 /2015**

**VISTO:**

El Expediente SCD 038/15-0, caratulado “FERNANDEZ, Walter s/denuncia (Actuación N° 03268/15)”, la Actuación N° 7070/15 y lo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 54 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente mencionado en el Visto, a través de la Resolución CM N° 33/2015, se dispuso la apertura del procedimiento de enjuiciamiento del Dr. Sergio Delgado, Juez de Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas de esta Ciudad, en los términos de los artículos 121, 122 y 123 de la CCABA y de la Ley 54, por la causal de “mal desempeño”.

Que en el artículo 5° de la misma resolución, se estableció como fecha de realización del sorteo de los Miembros titulares a integrar el Jurado de Enjuiciamiento, como así también de igual cantidad de suplentes, el día viernes 27 de marzo de 2015, a las 15 horas en el piso 1° (Sala de Comisiones) del Edificio de este Consejo de la Magistratura, sito en la Avenida Diag. Julio A. Roca 516 de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 13, Ley N° 54).

Que en la fecha indicada tuvo lugar el sorteo de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento, resultando desinsaculado entre los Miembros Titulares por el estamento de los jueces/zas, el Dr. Esteban Centanaro.

Que el Dr. Centanaro fue notificado de su designación mediante cédula, el día 27 de marzo a las 17.10hs.

Que dentro del plazo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 54, el mismo se inhibió para actuar en el carácter designado, señalando que con el magistrado denunciado se vinculó laboralmente en la Controladuría General Comunal de la ex Municipalidad de Buenos Aires, y que en oportunidad de desempeñarse como Controlador Adjunto, el Dr. Delgado ejerció funciones en relación de dependencia.



Que asimismo, sostuvo que se trata de una persona a la que no sólo conoce, sino con quien dispensa un trato frecuente y ha efectuado la compraventa de un vehículo, por lo que por razones éticas, de decoro y delicadeza, solicita se lo tenga por inhibido de intervenir en la conformación del Jury de Enjuiciamiento.

Que el artículo 17 de la Ley N° 54 establece que los desinsaculados deben inhibirse para actuar por las causas establecidas en la legislación procesal penal en vigencia en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en tal sentido, el artículo 21 del Código Procesal Penal de la CABA (Ley N° 2323) enumera las causales de excusación, entre las cuales se encuentran la de amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato (inciso 8).

Que a tenor de las razones expresadas por el Dr. Centanaro y la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la inhibición planteada, respecto de su designación como integrante del Jurado de Enjuiciamiento en el procedimiento instado por Res. CM N° 33/2015.

Que en atención a ello, corresponde convocar al miembro suplente del Jurado de Enjuiciamiento, por el estamento de los jueces/zas, Dra. Gabriela Carmen Zangaro, que resultó desinsaculada en el sorteo efectuado el día 27 de marzo ppdo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 54,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1º: Hacer lugar a la inhibición planteada por el Dr. Esteban Centanaro, respecto de su designación como integrante del Jurado de Enjuiciamiento en el procedimiento instado por Res. CM N° 33/2015, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º. Convocar al miembro suplente del Jurado de Enjuiciamiento, por el estamento de los jueces/zas, Dra. Gabriela Carmen Zangaro, que resultó desinsaculada en el sorteo efectuado el día 27 de marzo ppdo.



Art. 2º: Regístrese, notifíquese al Dr. Esteban Centanaro, al Dr. Sergio Delgado en el domicilio constituido, a la Dra. Gabriela Carmen Zangaro, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 230 /2015



Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires